

de Huancayo, acción judicial contra Severo Leonardo Arrese como presunto autor por el delito contra el patrimonio en agravio del Estado;

Que en salvaguarda de los intereses del Estado es necesario se dicten las medidas pertinentes, autorizándose al Agente Fiscal de la Provincia de Huancayo para que se apersona en la acción judicial que se alude en el considerando anterior;

\* De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Leyes 17537 y 17667;

**SE RESUELVE:**

1º— Autorizar al Agente Fiscal de la Provincia de Huancayo, para que se apersona en la acción judicial promovida por ante el Primer Juzgado de Instrucción de la Provincia de Huancayo, contra Severo Leonardo Arrese como presunto autor por el delito de patrimonio en agravio del Estado.

2º— El Representante del Ministerio Público informará periódicamente al Procurador General de la República a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, sobre la prosecución de la acción judicial a que se contrae el numeral que antecede.

3º— Remítanse a dicho Agente Fiscal por intermedio de la Procuraduría, los antecedentes de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

**APRUEBAN CONVENIO ENTRE EDUCACION Y EDICIONES QUIPU E.I.R.L.**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 0329-81-ED**

Lima, 3 de Abril de 1981

Visto la petición presentada por Ediciones Quipu E.I.R.L., solicitando la edición y comercialización de los Programas de Historia del Perú, Historia Universal, Geografía del Perú y del Mundo, y Educación Cívico Patriótica y Defensa Civil;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación y Ediciones Quipu E.I.R.L., en forma coordinada, han formulado los términos y condiciones de un Convenio para que esta última entidad edite y comercialice los Programas de Historia del Perú, Historia Universal, Geografía del Perú y del Mundo, y Educación Cívico Patriótica y Defensa Civil;

Que es política del Ministerio de Educación poner al alcance de todos los docentes y de la co-

munidad en general los documentos curriculares, para lo cual es conveniente canalizar el aporte del capital privado en apoyo de la educación nacional;

Estando a lo informado por la Dirección General de Educación Básica Regular y Especial, y de conformidad con el Art. 9º del D.L. N° 22417 Ley Orgánica del Sector Educación.

**SE RESUELVE:**

1º— Aprobar el Convenio Ministerio de Educación Ediciones Quipu E.I.R.L., que consta de cinco cláusulas y forma parte de la presente Resolución, para la edición y comercialización de los Programas de Historia del Perú e Historia Universal del 1º al 4º Años de Educación Secundaria, de Geografía del Perú y del Mundo, y Educación Cívico Patriótica y Defensa Civil del 1º al 3º Años de Educación Secundaria (7º, 8º y 9º Grados de Educación Básica Regular).

2º— Autorizar al Director Superior, Dr. Andrés Cardó Franco, para que, en nombre del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio con Ediciones Quipu E.I.R.L.

3º— Disponer que la Dirección General de Educación Básica Regular y Especial proporcione a Ediciones Quipu E.I.R.L. los prototipos de los Programas, materia del presente Convenio, y brinde el apoyo técnico que se requiera.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

—:O:—

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EDICIONES QUIPU E.I.R.L.**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte el Ministerio de Educación, representado por el Director Superior de ese Portafolio, Dr. Andrés Cardó Franco, Autorizado por la R.M. N° 0329.81.ED de fecha 03 de Abril 81; y de otra parte Ediciones Quipu E.I.R.L. con L. T. N° 9394168, representada por su Representante Legal Hernán Alvarado Zavala, con L. T. 2199203 y L. E. 269394; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.— Ediciones Quipu E.I.R.L. se compromete a editar y comercializar:

—5,000 ejemplares de cada uno de los siguientes programas.

\* Historia del Perú para el 1º, 2º, 3º, 4º años de Educación Secundaria.

\* Historia Universal para el 1º, 2º, 3º, y 4º Año de Educación Secundaria.

—4,000 ejemplares de cada uno de los siguientes programas.

\* Geografía del Perú y del Mundo para el 1º, 2º y 3º Años de Educación Secundaria (7º, 8º, y 9º Grados de Educación Básica Regular).

Lima, Domingo 12 de Abril de 1981

\* Educación Cívico Patriótica y Defensa Civil para el 1º, 2º, 3º Años de Educación Secundaria (7º, 8º y 9º Grados de Educación Básica Regular).

SEGUNDA. — Ediciones Quipu E.I.R.L. se compromete asimismo a:

a) Proporcionar gratuitamente al Ministerio de Educación el 10% del tiraje total de cada uno de los Programas editados.

b) Distribuir para su comercialización a nivel nacional los programas que edite en los plazos siguientes:

—Tres (3) días útiles después de la suscripción del presente convenio, los programas de Historia del Perú e Historia Universal para el 1º, 2º, 3º y 4º Años de Educación Secundaria.

—Treinta (30 días) después de la suscripción del presente convenio los programas de Geografía del Perú y del Mundo y de Educación Cívico Patriótica y Defensa Civil para el 1º, 2º, 3º Años de Educación Secundaria.

c) Editar cada Programa con una carátula y contracarátula de cartulina, con las especificaciones del documento.

TERCERA.— El precio de venta de c/u de los programas será establecido como consecuencia de un estudio de costos realizado por la Oficina de Administración del Ministerio de Educación y Ediciones Quipu E.I.R.L.

CUARTA.— El Ministerio de Educación se compromete a proporcionar los prototipos de los Programas materia del presente convenio y brindar el apoyo técnico que se seguirá por la edición de dichos Programas.

QUINTA.— El presente Convenio tendrá vigencia por una sola edición de los programas antes indicados.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos del presente convenio, se suscribe éste en Lima a los tres días del mes de Abril de 1981.

HERNAN ALVARADO ZAVALA  
Representante Legal Ediciones  
Quipu E.I.R.L.

ANDRES CARDO FRANCO  
Director Superior

## AUTORIZAN SALIDA TEMPORAL DEL PAIS DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS PARA SU EXHIBICION EN MILAN

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 0250-81-ED

Lima, 27 de Marzo de 1981

Visto el Oficio Nº 075-81-ITI/SET, de fecha 24 de febrero de 1981, del Secretario de Estado de Turismo, por el que solicita la salida temporal de una muestra del Patrimonio Cultural del Perú para

su exhibición en la próxima "Feria Internacional de Milán-Italia";

### CONSIDERANDO:

Que el D.L. 18780 establece las normas para el ingreso y salida del país de los objetos de valor arqueológico, histórico y artístico en concordancia con el D.L. 21798 que permite su salida provisional mediante Resolución Ministerial, tratándose de exhibiciones en el extranjero realizadas con intervención del Gobierno Peruano;

Que el Fondo de Promoción Turística Sector del Ministerio de Industria y Turismo, ha cumplido con las condiciones establecidas por el Instituto Nacional de Cultura para garantizar la conservación de las expresiones arqueológicas durante su traslado y exhibición, así como su retorno al País, al término de la exposición;

Que las (41) cuarentiuno expresiones arqueológicas están inscritas según Ley en los Registros del Instituto Nacional de Cultura y han sido fichadas y fotografiadas para el correspondiente control de su traslado, y, debidamente aseguradas;

Estando a lo opinado por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura en su Oficio Nº 320-DG-INC-81;

### SE RESUELVE:

1º Autorizar la salida temporal del País con destino a Milán-Italia, de (41) cuarentiuno expresiones arqueológicas, de las cuales (36) treintiséis son piezas de cerámica de las culturas: Moche, Nazca, Chimú y Wari; y las otras (5) cinco piezas son líticos-réplicas de Chavín, Cajamarca y Sechín, a partir del 30 de marzo hasta el 24 de abril de 1981.

2º El Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Técnica de Conservación del Patrimonio Monumental y Cultural dictará las medidas adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los objetos arqueológicos, tanto a la salida como al regreso de las mismas. Para el efecto se hará un registro de los especímenes en los formularios respectivos, los que incluirán la fotografía de cada uno de ellos, legalizados por Notario Público.

3º El Instituto Nacional de Cultura, representado por el funcionario autorizado, entregará las piezas, cuya salida se autoriza ante Notario Público, al Fondo de Promoción Turística - Sector Turismo del MITI, quien se responsabilizará de los trámites de embarque y devolución al término de la exhibición.

4º Los gastos de embalaje, fletes, registro de las piezas por el Instituto Nacional de Cultura y cualquier otro egreso que ocasionara la salida, exhibición y retorno de las muestras, correrán por cuenta del Organizador, (FOPTUR).

5º Al regreso de las piezas al País, la Dirección Técnica de Conservación del Patrimonio Monumental y Cultural del Instituto Nacional de Cultura, emitirá informes técnicos sobre el estado de conservación de las mismas.

6º La Dirección Técnica de Conservación del Patrimonio Monumental y Cultural del Instituto Nacional de Cultura, queda encargado del cum-